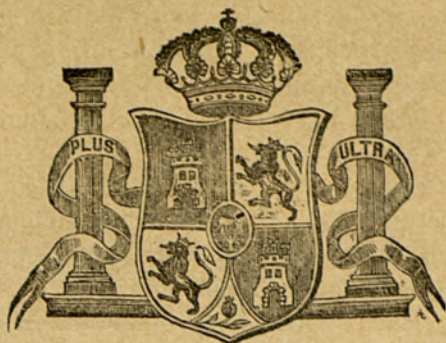


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id ... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 61.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Gerardo Martínez Salinas, vecino de esta ciudad y Médico de la Beneficencia, contra un acuerdo adoptado por la Excelentísima Diputación provincial de 6 de Febrero último, por virtud del que nombró Médico civil en propiedad de la Comisión mixta de reclutamiento y reemplazo del Ejército á D. Fidel Porres Bueno.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 3 de Marzo de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Minas.

D. RAFAEL PEREZ ALCALDE, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Miguel de Hortuvedrosa, vecino de esta Ciudad, en el día 22 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de María, término del pueblo de Fresnedo, Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja, sitio llamado El Hornero, designando las 8 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una pequeña fuente situada poco mas ó

menos entre el punto medio entre el camino que conduce á Tormes y la peña llamada de Hornero, ó de los Sepulcros, y desde dicho punto se medirán 60 metros en dirección O. y se colocará la primera estaca; de 1.^a á 2.^a en dirección N. se medirán 200 metros; de 2.^a á 3.^a en dirección E. se medirán 400 metros; de 3.^a á 4.^a en dirección S. se medirán 200 metros, y de 4.^a al punto de partida en dirección Oeste se medirán 340 metros, cerrando así el perímetro de las ocho hectáreas que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 24 de Febrero de 1897.

Rafael Perez Alcalde.

D. RAFAEL PEREZ ALCALDE, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Miguel de Hortuvedrosa, vecino de esta ciudad, en el día 23 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de «Pepita», en terreno comun, término del pueblo de Villasur de Herreros, Ayuntamiento de id., sitio llamado Hoya de Robledo y arroyo de Lobos, designando 116 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de la entrada de una galería sin entibación, que tiene una capa de 609 m.

término medio, sita en dicho paraje de Hoya de Robledo y arroyo de Lobos, y desde dicho punto de partida se medirán en dirección Este 15° Sur 200 metros, y se colocará la primera estaca; de 1.^a á 2.^a en dirección Sur 15° Oeste se medirán 100 metros; de 2.^a á 3.^a en dirección Oeste 15° Norte se medirán 500 metros; de 3.^a á 4.^a en dirección Norte 15° Este se medirán 500 metros; de 4.^a á 5.^a en dirección Oeste 15° Norte, 15° Este se medirán 500 metros; de 5.^a á 6.^a en dirección Norte 15° Este se medirán 200 metros; de 6.^a á 7.^a en dirección Este 15° Sur se medirán 500 metros; de 7.^a á 8.^a en dirección Norte 15° Este se medirán 800 metros; de 8.^a á 9.^a en dirección Oeste 15° Norte se medirán 300 metros; de 9 á 10 en dirección Norte 15° Este se medirán 200 metros; de 10 á 11 en dirección Este 15° Sur se medirán 300 metros; de 11 á 12 en dirección Norte 15° Este se medirán 300 metros; de 12 á 13 en dirección Este 15° Sur se medirán 500 metros; y de 13 á 1.^a en dirección Sur 15° Oeste se medirán 1000 metros, cerrando así el perímetro de las 116 hectáreas que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 25 de Febrero de 1897.

Rafael Perez Alcalde.

GOBIERNO MILITAR.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Circular.

Habiendo acudido á este Gobierno varios Alcaldes de la provincia solicitando el nombramiento de delegado de mi autoridad para el acto de la clasificación y declaración de soldados, como asimismo de Sargentos que practiquen la talla de los mozos del actual reemplazo y de Oficiales que la presencien; y no permitiéndolo la escasez del personal ni las necesidades del servicio, he resuelto lo siguiente:

1.º En las poblaciones donde no existe guarnición, nombrarán los Alcaldes á los Sargentos del Ejército que en ellas se encuentren bien disfrutando licencia temporal ó en situación de reserva que no resulten incompatibles.

2.º Donde no hubiese Sargentos practicará este servicio la persona idónea que nombre el Ayuntamiento, con arreglo al art. 94 de la ley.

3.º En los puntos donde residan Oficiales de la escala de reserva ó en situación de reemplazo, presenciara la talla el mas caracterizado, á cuyo fin le pasará oportuno aviso la autoridad local.

4.º A falta de Oficiales, si hubiese algun retirado, concurrirá á presenciar la talla, si á invitación del Ayuntamiento se prestase voluntario para ello.

5.º Quedan eximidos del servicio de talla los Oficiales é individuos de tropa de la Guardia civil interin otra cosa no se disponga; y

6.º No se considerarán comprendidos en esta circular los Ayuntamientos de la Capital y Miranda de Ebro.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la misma y en contestación á las que se han dirigido á mi autoridad; en la in-

teligencia que por no ser obligatorio y por falta de personal no he nombrado Delegados que me representen, á excepcion de Santa Maria del Campo que ya lo tiene nombrado.

Burgos 2 de Marzo de 1897.—El General Gobernador militar, Ramon Gonzalez Tablas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Roa.

D. Benigno Martin y Martin, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Teófilo de la Fuente, vecino de Haza, en causa sobre lesiones, le han sido embargados los bienes siguientes:

Una tierra á las Butreras, de 6 celemines, tasada en 8 pesetas.

Otra al pago del camino de Campillo, de 9, en 5.

Otra al Bergueral, de 3, en 10.

Una viña al pago del Cobo, de 100 cepas, en 5.

Una tierra punta de palos, de 400, á Fuente Blanca, en 20.

Otra al pago de San Juan, de 400 cepas, en 20.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta, para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellos acudan á la sala audiencia de este Juzgado y al municipal de Haza el día 24 de Marzo á las doce de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 23 de Febrero de 1897.—Benigno Martin.—Por su mandado, Laureano Garcia.

Villarcayo.

Don Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido

Hago saber: que en el día 26 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujecion á tipo, de las fincas embargadas á Celestino Castresana Ortega, natural de La Cerca, para pago de las costas que se le han impuesto en causa que se le ha seguido en el Juzgado de instruccion de Valmaseda, cuyas fincas son las siguientes:

Una heredad en Rivamora, término del pueblo de La Cerca de 27 áreas.

Otra á Vallejos del Monte, de 17.

Una era en el campo de dicho pueblo, de 11.

Una heredad á la Hechada en el término del pueblo de Rosales, de 36.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 ó sea la cantidad de 5 pesetas 10 céntimos que ha de consignarse para poder hacer postura: de dichas fincas no existen títulos de propiedad por lo que su adquisicion y los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 16 de Febrero de 1897.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

Fresno de Riotiron.

Manuel Bartolomé, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Claudio Calvo Garrido, Procurador del Juzgado de Belorado, y apoderado de D. Ildefonso Diez Santa Olalla, vecino de Briviesca, contra Don Toribio y D. Carlos Bartolomé y Parra, vecinos de esta villa, hoy de ignorado paradero, como únicos hijos y herederos de D. Pedro Bartolomé Busto, sobre pago de 82 pesetas 50 céntimos, cuyo juicio, por la no comparecencia de estos dos últimos, apesar de haber sido emplazados por edicto inserto en el Boletín oficial de esta provincia el 19 del actual, y en los estrados de este Juzgado, en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Fresno de Riotiron á 26 de Febrero de 1897: vistos los artículos 359, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo: que debo de declarar y declaro litigantes rebeldes á los demandados D. Toribio y D. Carlos Bartolomé Parra como únicos hijos y herederos de D. Pedro Bartolomé Busto, vecinos de esta villa, hoy de ignorado paradero, á los cuales se les condena al pago de las 82 pesetas 50 céntimos que se les reclama en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion paguen al demandante la expresada suma, condenándoles así bien al pago de todas las costas y gastos que se originen hasta su completa terminacion. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía de los demandados en los estrados de este Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de esta provincia, conforme se ordena en el párrafo 2.º del art. 769 de la misma. definitivamente

juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez municipal suplente, Mauricio Bartolomé.

Y para los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificacion, que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal suplente, que lo sella en Fresno de Riotiron á 26 de Febrero de 1897.—Manuel Bartolomé.—V.º B.º.—El Juez municipal suplente, Mauricio Bartolomé.

Rabé de las Calzadas.

D. Esteban Santos, Juez municipal de este pueblo.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Longinos, D. Frutos, D.ª Amalia, D. Domingo y D. Emigdio Garcia Valdivielso ó á sus herederos, para que en el término de diez dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en las autos de jurisdiccion voluntaria seguidos á instancia de D. Roman Garcia Santa Maria, vecino de este pueblo de Rabé, con el Ministerio fiscal, sobre que se justifique la posesion en que se halla de una casa en la calle de Leon, señalada con el número 12, y una tierra al término denominado La Rinconada, á usar del derecho de que se crean asistidos, en atencion que los citados sujetos tienen inscriptos á su favor la casa antes dicha, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público por medio del presente en conformidad á lo determinado en la resolucion de la Direccion general de los Registros de 16 de Octubre de 1896.

Dado en Rabé de las Calzadas á 19 de Febrero de 1897.—El Juez, Esteban Santos.—El Secretario, Lope Riveras.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Oña.

En virtud de reclamacion hecha ante este Ayuntamiento en el acto de la rectificacion del alistamiento formado en este distrito para el reemplazo del año actual, pidiendo la exclusion de dicho alistamiento de los mozos Victor Diaz Mata, hijo de Eusebia; Laurentino Araujo Gomez, hijo de José y Maria; Valentin Manrique Romo, hijo de Marceliano y Maximiana, y Maximiliano Gonzalez Alonso, hijo de Francisco y Agustina, todos naturales de este distrito municipal, en atencion á ignorarse el paradero de los expresados mozos y el de sus padres desde hace mas de diez años consecutivos, esta Alcaldía ha formado el oportuno expediente, y por sus resultados, el Ayuntamiento de este distrito, en sesion del dia 13 del

actual acordó excluir del alistamiento á los mozos referidos, reputándoles como muertos para los efectos de su exclusion, con arreglo á lo que dispone la regla 4.ª del art. 88 de la nueva ley de reclutamiento vigente.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este anuncio á los efectos que en el mismo se interesan.

Oña 25 de Febrero de 1897.—El Alcalde, P. O., Leon Saez y Manera

Alcaldia de la Junta de La Cerca.

La Junta municipal de este distrito, en vista del déficit que resulta en el presupuesto municipal para el año económico de 1897-98 en sesion de este dia ha acordado establecer un impuesto módico sobre la paja de cereales y leña que se consume durante el expresado año, cuyo impuesto consistirá en 25 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja y 10 céntimos en igual cantidad de leña.

Lo que se hace público por término de 15 dias, en virtud de lo dispuesto en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1873, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten.

Junta de la Cerca 21 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Francisco Villodas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los **Expedientes para las excepciones de quintas y personales**, con arreglo á la nueva ley: los impresos necesarios para la formacion de **Presupuestos, Matriculas, Padron industrial, Revision del Censo y Cédulas personales**, con hojas declaratorias para distribuir á los cabezas de familia, y demás que son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán papeles de hilo para cartas, tinta, obleas y demás objetos de escritorio. 1—4

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta de Agapito Diez y Compañía, Almirante Bonifaz, 23 y 25, se acaba de hacer una tirada de los nuevos expedientes de quintas y certificaciones, con arreglo á la vigente ley de Reemplazos.

Igualmente se encuentran cuantos impresos necesitan las Corporaciones municipales. 1—2

Venta de plántones de olmo.

En el Coto de Gallo, situado á una legua de la Estacion del Ferrocarril de Villaquirán de los Infantés, en la carretera de Pampliega á Melgar de Fernamental, los hay de sus viveros á precios convencionales, segun la clase y número de los que se adquieran. 8—8

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 44 del reglamento de provision de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales emitidos por los Rectorados respectivos, esta Direccion general ha acordado que se publiquen en la Gaceta de Madrid las siguientes Escuelas y Auxiliares vacantes que han de proveerse por concurso único, segun los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento de provision de Escuelas.-(Continuacion.)

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo. Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
Burgos	Zarzosa de Riopisuerga	Maestro ó Maestra.	350	Las legales	Tiene	»
Idem	Mansilla de Burgos	Idem	350	Idem	Idem	»
Idem	Quintanaortuño	Idem	350	Idem	Idem	»
Idem	Hornillos del Camino	Idem	350	Idem	Idem	»
Idem	Arauzo de Salce	Idem	350	Idem	Idem	»
Idem	Moradillo de Sedano	Idem	350	Idem	Idem	»
Idem	Viloria de Rioja	Idem	350	Idem	Idem	»
Idem	Belbimbre	Idem	350	Idem	Idem	»
Idem	Sotragero	Idem	350	Idem	Idem	»
Idem	Tablada del Rudron	Idem	350	Idem	Idem	»
Idem	Villatuelda	Idem	375	Idem	Idem	»
Idem	Quintana los Prados	Idem	325	Idem	Idem	»
Idem	Villaespasa	Idem	325	Idem	Idem	»
Idem	Lorcio	Idem	281.25	Idem	Idem	»
Idem	Humienta	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Villabasil	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Valpuesta	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Cebolleros	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Villarán	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Ranera	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Zurbitu	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Valverde de Miranda	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Villafria de San Zadornil	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Peñaorada	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Silanes	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Villate y Govantes	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Lorilla	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Suzana	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Villamayor del Rio	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Los Barrios de Villadiego	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Villanueva de las Carretas	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	La Vid de Bureba	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Piedrahita de Juarros	Idem	230	Idem	Idem	»
Idem	Villamórico	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Gredilla de Sedano	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Entrambasaguas	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Panizares	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Ahedo de Linares	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Fuenteurbel	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Terminon	Idem	250	Idem	Idem	»
Guipúzcoa	Barrio de Aya (Ataun)	Idem	450	Idem	Idem	»
Idem	Barrio de Mendaro (Elgóibar)	Idem	412	Idem	Idem	»
Palencia	Arroyo	Idem	500	Idem	Idem	»
Idem	Barrio de Santa Maria	Idem	500	Idem	Idem	»
Idem	Catavegas y Camasobres	Idem	500	Idem	Idem	»
Idem	Gama, Renedo y Puenteoma	Idem	500	Idem	Idem	»
Idem	Ligüérsana	Idem	500	Idem	Idem	»
Idem	Montoto	Idem	500	Idem	Idem	»
Idem	San Martin y Perapertú	Idem	500	Idem	Idem	»
Idem	Torre de los Molinos	Idem	500	Idem	Idem	»
Idem	Valenoso	Idem	500	Idem	Idem	»
Idem	Verdeña	Idem	500	Idem	Idem	»
Idem	Villalba de Guardo	Idem	450	Idem	Idem	»
Idem	Villanueva de la Cueva	Idem	450	Idem	Idem	»
Idem	Palacios del Alcor	Idem	437.50	Idem	Idem	»
Idem	Olmos de Ojeda	Idem	400	Idem	Idem	»
Idem	Porquera y Revilla	Idem	375	Idem	Idem	»
Idem	Bascones de Ojeda	Idem	350	Idem	Idem	»
Idem	Cantoral y Cubillo	Idem	350	Idem	Idem	»
Idem	Perales	Idem	350	Idem	Idem	»
Idem	Polvorosa	Idem	350	Idem	Idem	»
Idem	San Cristobal de Boedo	Idem	350	Idem	Idem	»
Idem	Moratinos	Idem	300	Idem	Idem	»
Idem	San Salvador de Cantamuga	Idem	300	Idem	Idem	»
Idem	Cenera	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Lebanza	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Micieces de Ojeda	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Quintanar de Hormiguera	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Rebanal y Valsadornil	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Rebanal de las Llantas	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Relea y Villafuente	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Recueva	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Santibañez de Cela	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Terradillos	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Villaluenga y Gabiños	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Villanueva del Rio	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Villanueva y Renedo del Monte	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Valleespinosa de Cervera	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Cabria y Menaza	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Villemar	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Vidrieros	Idem	250	Idem	Idem	»

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Suelo. Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
Palencia.....	Barrios de la Vega.....	Maestro ó Maestra.	200	Las legales...	Tiene..	"
Idem.....	San Pedro Moarbes.....	Idem.....	200	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Villambrán.....	Idem.....	200	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Matalbaniega.....	Idem.....	200	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Villamelendro.....	Idem.....	90	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Muñeca.....	Idem.....	550	Idem.....	Idem.....	"
Santander.....	Gurueba.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	Se paga por el Estado y Municipio.
Idem.....	Quintanilla y Rucandio.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Valbumuz.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	Obra pía y Municipio.—Al patrono se reserva el nombramiento.
Idem.....	Llanos.....	Maestro.....	450	Idem.....	Idem.....	Se paga por el Estado y Municipio.
Idem.....	Santa Eulalia.....	Maestro ó Maestra.	400	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Salcedo y Cutillo.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Barreda.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Aldueso.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Colio.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Nestares.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Bárrago.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Tresviso.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Maliaño.....	Idem.....	375	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Viaña.....	Idem.....	375	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Bárcena de Carriedo.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	La Hermida.....	Idem.....	275	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Hoz de Abiada.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Villaescusa.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Santamaria de Aguayo.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	1.000 pesetas de subvencion por el Estado, y solo podrán aspirar á ella los que posean título Normal.
Valladolid.....	Cervillego de la Cruz.....	Idem.....	575	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Camporredondo.....	Idem.....	397	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Corrales de Duero.....	Idem.....	308	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Villaesper.....	Idem.....	289'50	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Bocos.....	Idem.....	275	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Santovenia.....	Idem.....	275	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Roturas.....	Idem.....	257'50	Idem.....	Idem.....	"
Vizcaya.....	Orozco San Martin.....	Idem.....	414	Idem.....	Idem.....	"
RECTORADO DE OVIEDO.						
Plazas en Escuelas elementales de niños						
Oviedo.....	Llamas-Bruelles.....	Maestro.....	625	"	"	"
Idem.....	Buensuceso.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Carbainos.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Pesoz.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	San Martin de Gurallés.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Canero.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Muñas.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Lastres.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Ricabo.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Colombres.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Urbies.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Jomezana.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Tolivia.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	La Pereda.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Santa Maria del Mar.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	San Pedro de los Nabos.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Villavaler.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	San Martin de Arango.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Bobes.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Leiriella.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Hevia.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Carreña.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Besullo.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Bueres.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Porrúa.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Soto.....	Idem.....	625	"	"	"
Leon.....	Zotes del Páramo.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Alvares.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Galleguillos.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Valle de Finolledo.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Castrofuerte.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Lucillo.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Villamandos.....	Idem.....	625	"	"	"
Plazas en Escuelas elementales de niñas.						
Oviedo.....	Naviedo.....	Maestra.....	625	"	"	"
Idem.....	San Esteban de Leces.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Pesoz.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Illano.....	Idem.....	625	"	"	"
Leon.....	Priaranza del Valduerna.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Hospital de Orbigo.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Pobladura de Pelayo Garcia.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Castropadambre.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Peranzanes.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Campazas.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Fresno del Camino.....	Idem.....	625	"	"	"
Idem.....	Oencia.....	Idem.....	625	"	"	"

(Se continuará.)

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.